CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017

NÚMERO ESAL-04-CAM-2026

OBJETO: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para realizar la actualización de los mapas de ruido ambiental del municipio de Neiva y Pitalito, para sus áreas críticas prioritarias."*

NEIVA (H), 26 DE OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la DECRETO 092 del 2017, Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección de Gestión Ambiental, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través del Convenio de Asociación Competitivo.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 092 del 2017, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en laelaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto deobtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1. INVITACION

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de la facultad contenida en Decreto 092 de 2017 a través de la Oficina de Contratación, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso competitivo según artículo 04 del mismo, especialmente el canon 5 de la misma norma, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen la definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acredite su idoneidad y ii) las evaluaciones de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Lo anterior se encuentra en el presente pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estadopor favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el convenio que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y lasLeyes consagran.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente procesode competitivo según el Decreto 092 de 2017, se podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.3. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no asume responsabilidad alguna. El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la

información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE APORTE

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Corporación, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata alos proponentes.

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209, 355 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto a las características que dieron lugar conforme al Decreto 092 de 2017, la presente convocatoria se desarrollará a través un proceso competitivo según el artículo 4°, 5° y siguientes.

1.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso competitivo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, Todos los documentos del proceso , se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones electrónico serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración desu propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobrelos detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerarácomo excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE APORTE

La propuesta de aporte y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma SECOP II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia de la Corporación.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso entregará mediante el SECOP II. En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por el Artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la porta del presente documento - ESAL-04-CAM-2026.

2.1. PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La CAM publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidasmediante la plataforma SECOP II.

2.3. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso competitivo es necesarioque realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

2.4. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamenteen los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matríz de Riesgos).

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.5. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, medianteadenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, o después de la hora fijada en los aspectos generalesdel presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

2.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto areserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personasen general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para

la acreditación de las exigenciasestablecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

2.9. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentesque no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.10. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y, en consecuencia, será rechazada su propuesta.

2.11. FACTORES DE DESEMPATE

Según lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y, lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) 9nel consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

"Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación."

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

La Oficina de Contratación, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el convenio derivado del proceso, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación según las condiciones que sustenten tal decisión.

2.13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, elcontratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractuala favor de la CAM, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La CAM, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causalesde inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", encuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pagosegún la Ley 550 de 1999".

2.16. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la CAM, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la ESAL, el uno por mil del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2. Cuando se presente un atraso mayo del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por la ESAL y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a la ESAL de la obligación de ejecutar el convenio hasta su terminación a satisfacción de la CAM:

3. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento del requisito, el uno por mil del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la ESAL del cumplimiento de esta obligación;

4. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este

requisito, el uno por mil del valor del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo;

5. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago:

6. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil del valor total del convenio dejado de ejecutar;

7. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del convenio. En este caso, La CAM elaborará la liquidación de oficio;

8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil del valor total del convenio.

En caso de que la ESAL incurra en una de las causales de multa, ésta autoriza a la CAM para descontar el valor de esta de cualquier suma que le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

2.17. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veintepor ciento (20%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

2.20. LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes del Decreto 19 de 2012.
La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previanotificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto enel Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes alvencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de loContencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el objeto social de la ESAL no incluya el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
2. Cuando el término de duración de la ESAL sea inferior al plazo del convenio y 1 año más o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
3. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando la ESAL no manifieste realizar el aporte para la ejecución del convenio.
5. Cuando para la presente convocatoria se presenten varias ofertas por la misma ESAL.

6. Cuando se presenten propuestas con información incompleta o cuando la ESAL a pesar de haber sido requerida no subsana lo solicitado en el término otorgado para ello.
7. Cuando la ESAL no cumpla con la capacidad jurídica, técnica exigida en la convocatoria pública.
8. Cuando se presenten propuestas sujetas a condiciones o modalidades no previstas en la presente convocatoria pública.
9. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada en esta convocatoria.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el convenio dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el convenio adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año1991.

En este evento, la Corporación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmentefavorable para la Entidad.

2.23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A. Efectividad de la garantía de Seriedad, Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de1993.

B. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

C. Suscripción de convenio con el proponente calificado en segundo lugar En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

3.1. CLASIFICADOR CODIGOS (UNSPSC)

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto a contratar se puede ubicar en:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77131604	77 Servicios medioambientales	13 Servicios de seguimiento, control, o rehabilitación de contaminantes.	16 Contaminación auditiva

VALOR: El El presente convenio de asociación tiene como valor la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($276.336.600)** MCTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

- **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($193.435.620) M/CTE,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000755 del 12 de junio de 2026, correspondiente al aporte de la Corporación y,
- **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($82.900.980) M/CTE**, correspondiente al aporte de la ESAL para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO: La CAM no reconocerá anticipo ni efectuará pagos como contraprestación por servicios. Los recursos a cargo de la Corporación constituyen aportes al Convenio de Asociación y serán desembolsados de manera parcial, exclusivamente contra la acreditación de la ejecución efectiva de las obligaciones, actividades previstas en el convenio, previa verificación, aprobación y certificación expresa de cumplimiento por parte de la supervisión. Durante la vigencia 2026 deberán ejecutarse y entregarse, como mínimo, las actividades 1, 2, 3, 4 y 5. Las Actividades restantes deberán ejecutarse y entregarse durante la vigencia 2027, sin perjuicio de que la ESAL pueda anticipar durante 2026 la ejecución y entrega de los productos 6 y/o 7, siempre que exista disponibilidad presupuestal y aprobación previa de la supervisión.

En todo caso, para la vigencia 2026 será obligatorio acreditar la ejecución y entrega satisfactoria de las primeras cinco (5) Actividades, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigibles, como condición previa para autorizar los desembolsos correspondientes.

En la siguiente tabla se relacionan las Actividades objeto de entrega, su valor de referencia dentro del presupuesto del proyecto y la distribución de los aportes correspondientes a la CAM y a la ESAL. Estos valores no constituyen precio o remuneración individual por Actividades, sino una asignación presupuestal para efectos de seguimiento físico y financiero del convenio:

ACTIVIDADES A EJECUTAR	Valor	CAM	ESAL
Actividad 1: Plan de trabajo y cronograma para la actualización de los mapas de ruido ambiental.	$ 2.618.000	$ 1.832.600	$ 785.400

Actividad 2: Recopilación, revisión y análisis de información secundaria relevante (cartografía, uso del suelo, infraestructura vial, información demográfica y antecedentes de monitoreo) y demás información requerida para la actualización de los mapas de ruido ambiental.	$ 6.250.000	$ 4.375.000	$ 1.875.000
Actividad 3: Definición de la metodología de trabajo y de los criterios técnicos para el desarrollo de los estudios.	$ 6.250.000	$ 4.375.000	$ 1.875.000
Actividad 4: Identificación y georreferenciación preliminar de puntos de monitoreo y variables de análisis.	$ 3.900.000	$ 2.730.000	$ 1.170.000
Actividad 5: Informe de avance técnico que soporte el cumplimiento del 20% de la meta.	$ 3.900.000	$ 2.730.000	$ 1.170.000
Actividad 6: Ejecución de campañas de monitoreo de ruido ambiental en los municipios de Neiva y Pitalito.	$ 38.240.000	$ 26.768.000	$ 11.472.000
Actividad 7: Procesamiento, análisis y validación de la información obtenida en campo.	$ 19.040.000	$ 13.328.000	$ 5.712.000
Actividad 8: Modelación acústica y generación de escenarios de ruido ambiental usando software especializado (CadnaA, SoundPLAN o equivalente)	$ 32.065.000	$ 22.445.500	$ 9.619.500
Actividad 9: Elaboración de la cartografía temática y mapas de ruido ambiental.	$ 73.200.000	$ 51.240.000	$ 21.960.000
Actividad 10: Identificación de áreas críticas y análisis de cumplimiento frente a los estándares de calidad acústica establecidos en la normatividad vigente.	$ 57.120.000	$ 39.984.000	$ 17.136.000
Actividad 11: Socialización y entrega de resultados con las entidades territoriales competentes y demás actores institucionales.	$ 15.380.000	$ 10.766.000	$ 4.614.000
Actividad 12: Elaboración de los informes técnicos finales de actualización de los mapas de ruido ambiental.	$ 18.373.600	$ 12.861.520	$ 5.512.080
TOTAL	**$ 276.336.600**	**$ 193.435.620**	**$ 82.900.980**

Para cada desembolso parcial será necesaria la presentación del informe de ejecución y de Actividades y/o resultados que correspondan, acompañados de los soportes que permitan verificar el avance físico y financiero. La supervisión deberá emitir aprobación expresa sobre la calidad, integridad, oportunidad y conformidad técnica de las Actividades, así como sobre el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El porcentaje de desembolso será equivalente al avance físico efectivamente aprobado, sin que la sola presentación documental genere derecho al desembolso. Previo al desembolso final se requerirá el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos y la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Nota 2: Para efectos de los desembolsos, EL CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Para el desembolso final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobados por el supervisor.
- El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor.
- El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.
- Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el área urbana de los municipios de Neiva y Pitalito.

3.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Luego entonces, la Supervisión del convenio será ejercida desde la CAM, a través del Profesional Universitario de Autoridad Ambiental Urbana de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría.

3.5. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

3.5.1. DE LA CAM

1. Operativizar con el conveniente las actividades a desarrollar en el convenio;

2. Realizar el aporte de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($193.435.620,oo), M/CTE, al proyecto denominado: *Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para realizar la actualización de los mapas de ruido ambiental del municipio de Neiva y Pitalito, para sus áreas críticas prioritarias.*
3. Suministrar al conveniente la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio;
4. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
5. Solicitar al conveniente informe de ejecución contractual.;
6. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio;
7. Definir los aspectos metodológicos para el desarrollo del mapa de ruido ambiental.
8. Solicitar al conveniente el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello;
9. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.5.2. DEL CONVENIENTE

1. Ejecutar integralmente el proyecto objeto del Convenio de Asociación conforme al plan de trabajo, cronograma, metodología aprobada, presupuesto y Actividades definidas en el estudio previo, garantizando la trazabilidad entre actividades, recursos ejecutados y resultados obtenidos.
2. Aportar, como contrapartida para la ejecución del Convenio de Asociación, recursos propios por un valor no inferior a OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($82.900.980) M/CTE., conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Dicho aporte deberá ser cierto, cuantificable, verificable y destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, acreditando su disponibilidad, origen, incorporación y ejecución mediante los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que sean requeridos por la supervisión.
3. Cooperar en la actualización de los mapas de ruido ambiental del municipio de Neiva y Pitalito, para sus áreas críticas prioritarias, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Los mapas por entregar serán los siguientes:
    a. Mapa de Ruido Ambiental del horario diurno, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 5 de la Resolución 627 de 2006; para los días ordinarios y dominical;
    b. Mapa de Ruido Ambiental del horario nocturno, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 5 de la Resolución 627 de 2006; para los días ordinarios y dominical
    c. Mapas de conflicto de los niveles de ruido, de acuerdo con el régimen de usos del suelo permitidos, y comparados con los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental establecidos en la Tabla 2, artículo 17 de la Resolución 627 de 2006, para el horario diurno y para el horario nocturno; para los días ordinarios y dominical.

4. En la elaboración de los mapas de ruido deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos, métodos y procedimientos establecidos en la Resolución MADS No. 627 de 2006. En ese orden de ideas debe tomarse como referente la metodología propuesta en los Capítulos II y III del Anexo 3, de la resolución 0627 de 2006, para el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista así:
    a. PUNTOS DE MONITOREO Y PROTOCOLOS PARA LA MEDICIÓN: ejecutar las mediciones de ruido ambiental sobre una grilla base de ciento cuarenta y cinco (145) puntos para Neiva y noventa y cuatro (94) puntos para Pitalito, para un total de doscientos treinta y nueve (239) puntos, cuya localización definitiva deberá ser validada por la supervisión. Las mediciones deberán cubrir condiciones de día ordinario y domingo y/o festivo, en periodos diurno y nocturno, conforme a los procedimientos aplicables de la Resolución 627 de 2006. Cada medición tendrá una duración continua de una (1) hora por punto, salvo ajuste técnico debidamente sustentado y aprobado por la supervisión. Para cada punto se deberá registrar, como mínimo, identificación y coordenadas, fecha y hora, condiciones meteorológicas aplicables, fuentes predominantes, usos del suelo, observaciones de campo y demás variables necesarias para asegurar la trazabilidad del dato.
5. Estimar, con metodología técnicamente sustentada y fuentes de información identificadas, la población expuesta a niveles de ruido superiores a los estándares aplicables, discriminando áreas críticas, periodos horarios y principales fuentes o causas asociadas.
6. En la ejecución del objeto convenido, se deberá utilizar equipos de medición y elementos complementarios que cumplan las exigencias técnicas aplicables de la Resolución 627 de 2006, con certificados de calibración vigentes y trazables. Para la simulación y modelación acústica deberá emplearse software especializado (CadnaA, SoundPLAN o equivalente), indicando versión, parámetros de entrada, supuestos, criterios de interpolación/modelación y procedimiento de validación.
7. Las partes deberán presentar mensualmente un informe de ejecución física del convenio, en el que se evidencie el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cronograma de actividades y el plan operativo del proyecto. El informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
    a. Valor ejecutado y saldo pendiente por ejecutar del contrato.
    b. Porcentaje de ejecución física acumulada a la fecha del informe.
    c. Estado del plazo contractual, indicando el tiempo ejecutado y el plazo restante.
    d. Relación de las modificaciones contractuales en valor o plazo, cuando aplique.
    e. Suspensiones del contrato formalizadas mediante acta, cuando aplique.
    f. Estado de vigencia de las garantías contractuales.
    g. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.
    h. Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    i. Valor a pagar correspondiente al período informado.
8. A través de la colaboración, se deberá elaborar y entregar la base de datos consolidada y el informe de resultados de las campañas de medición de ruido ambiental, incluyendo datos crudos y procesados, identificación de fuentes,

registros de campo, coordenadas, soportes fotográficos cuando apliquen, certificados de calibración y controles de calidad utilizados

9. Bajo las actividades acordadas, debe elaborarse y entregarse los informes técnicos de actualización de los mapas de ruido ambiental de Neiva y Pitalito, de manera separada por municipio, con memoria metodológica, resultados, análisis, cartografía, áreas críticas, población expuesta, conclusiones y anexos, dando cumplimiento a los contenidos técnicos exigibles de la Resolución 627 de 2006 y a los requerimientos aprobados por la supervisión.

10. Según las actividades convenidas, entregar en medio digital editable y no editable la totalidad de los mapas, capas geográficas, bases de datos, archivos de proyecto del software de modelación, memorias de cálculo e informes técnicos, de conformidad con el protocolo de entrega de información cartográfica I-CAM-017 y demás lineamientos institucionales aplicables.

11. La ESAL se compromete a responder por el transporte, descarga e instalación y desmonte de todos los equipos que utilice para la ejecución del contrato. La CAM no tendrá responsabilidad alguna por perdida, daño o deterioro de estos.

12. Debe garantizarse que las mediciones y análisis sean ejecutados por personal idóneo y competente, utilizando equipos debidamente calibrados y con los respectivos controles de calidad internos y externos.

13. Informar de manera inmediata a la supervisión o parte equivalente, cualquier novedad que pueda afectar la calidad, confiabilidad, oportunidad o continuidad de los análisis contratados, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

14. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de calidad, bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del proyecto.

15. Administrar adecuadamente los recursos aportados para la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

16. Diligenciar los formatos que recomienda la CAM, para la ejecución y liquidación del Convenio.

17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

18. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, en la cuenta que LA CAM indique para tal fin.

19. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

20. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

21. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

22. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de LA CAM, durante las etapas de ejecución y liquidación del Convenio.

23. LA ESAL deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios

ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto convenido en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

24. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".

25. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto convenido, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

26. Cumplir las demás obligaciones estrictamente necesarias y directamente relacionadas con el objeto del convenio que se encuentren previstas en los documentos del proceso o que sean requeridas por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas, sin que esta cláusula pueda utilizarse para modificar el objeto, incorporar actividades nuevas o alterar la distribución de riesgos y aportes sin el trámite contractual correspondiente.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor. Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.

2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

3.5.4. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Así mismo el Decreto 092 de 2017, establece los criterios jurídicos, técnicos y organizacionales que deban cumplir las ESAL, los cuales se describen a continuación:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los siguientes documentos:

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, en el cual se verificará que el objeto social de la ESAL le permita cumplir con el objeto del convenio de asociación, su duración, la cual no debe ser inferior al término fijado para el convenio de asociación y un (1) año más y la identificación del representante legal y sus facultades para suscribir contratos y/o convenios.

II. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

III. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, La CAM verificará que el conveniente y sus representantes legales no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

IV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008, la CAM, verificará los antecedentes disciplinarios del conveniente y sus representantes legales.

V. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La CAM, verificará en la página Web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del representante legal del conveniente, cuyo certificado puede ser allegado con la propuesta.

VI. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los representantes legales, no están reportados como infractores de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

VII. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal según el caso deberá aportar el certificado donde conste que la ESAL se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

VIII. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario actualizado.

IX. CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto. Expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del proyecto.

X. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL, según aplique, sobre la disponibilidad de los citados recursos, aportando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

XI. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: XXXXXXXXXX
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal

(indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

XII. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por la ESAL.

XIII. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: La ESAL deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por la ESAL.

XV. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: La ESAL deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

XVI. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: La ESAL debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

XVII. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

XVIII. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para

que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

XIX. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP:** El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

XX. **CONSUTLA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.
Buscador de sanciones OFAC**:** sanctionssearch.ofac.treas.gov/

XXI. **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:** El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

XXII. **PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP:
www.funcionpublica.gov.co/fdci/

XXIII. **DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD:** El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido la Corporación requiere que la entidad acredite experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social les permita contratar con el estado.

4.2.2. PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes ESALES podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas. En todo caso, los asociados deberán cumplir en forma independiente con todos los requisitos exigidos en este proceso competitivo.

4.2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o particulares. Los contratos y/o convenios deberán estar liquidados al momento de la presentación de la propuesta, cuya sumatoria en SMMLV no sea inferior al 50% del

presupuesto oficial del presente proceso.

La ESAL deberá acreditar la experiencia descrita mediante documentos que la soportan, es decir, mediante certificaciones o actas de terminación o liquidación de contratos y/o convenios terminados y ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Lugar de ejecución
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.
f. Valor total

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por la ESAL, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento que considere pertinente para acreditar tal condición.

4.2.4. COMPROMISO DE APORTE (CONTRAPARTIDA): La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir un documento donde manifieste el monto del aporte en dinero que realizará para la ejecución del convenio de asociación, el cual no podrá ser inferior al valor establecido en el presupuesto oficial para el aporte mínimo de la ESAL, así mismo detalla la actividad o actividades en las cuales serán invertidos los aportes realizados.

4.2.5. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL IDEAM. El proponente debe demostrar que se encuentra debidamente acreditado por el IDEAM como laboratorio ambiental. El certificado de acreditación debe presentarse para habilitar el proceso y estar vigente en el momento de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato.

4.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y lo sugerido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", la cual señala que la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, la Corporación para comparar la idoneidad y poder contratar con una ESAL, establece como criterio los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 60%

Estos indicadores se establecen según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) que señala que las Entidades sin Ánimo de Lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán

acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).
Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "*las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUE*", si la proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establezcan negocios permanentes en el país.

Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrada por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

- Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo "CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP), que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

- Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3

meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare, Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Adicional a la documentación anteriormente exigida como criterio de selección, la ESAL oferente deberá proporcionar la siguiente documentación:

1. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2025.
3. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
4. Copia de la presentación de declaración de renta de los tres últimos años de la ESAL.
5. Certificación de personas jurídicas expedida por la entidad pública encargada (Departamento – Gobernación o Alcaldía Mayor) de la Inspección Vigilancia y Control de la ESAL.
6. Copia RUT
7. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por R/L de la ESAL.
8. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del objeto y actividades a desarrollar. Adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.

La verificación los indicadores económicos a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas como se describe a continuación:

5.1. MAYOR APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (100 puntos)
Se asignará hasta 100 PUNTOS a la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero, para lo cual deberá acompañar manifestación escrita donde se comprometa a aportar y relacionar el destino de los mismos

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE A ASIGNAR
Mayor al 1% y menor al 2%	30
Igual o mayor al 2% y menor al 3%	50
Igual o mayor al 3% y menor al 4%	70

Igual o mayor al 4% y menor al 5%	100

Así las cosas, se procederá a realizar una ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describieron anteriormente, siendo la mejor propuesta de aporte, quien obtenga la mayor puntuación.

6. DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas, la entidad adjudicará teniendo en cuenta los factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta la aplicabilidad de los mismos dada la naturaleza del proceso.

7. DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA DEL APORTE, los valores unitarios de los ítems.

El presente convenio de asociación tiene como valor la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($276.336.600)** MCTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

- **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($193.435.620) M/CTE,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000755 del 12 de junio de 2026, correspondiente al aporte de la Corporación y,

- **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($82.900.980) M/CTE**, correspondiente al aporte de la ESAL para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar un valor superior al mínimo exigido, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar las actividades y presupuesto a ejecutar.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA - SECOP II, los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

Ver estudio previo.

9. GARANTÍAS

Atendiendo las Observaciones en desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento que la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Huila adelanta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- por las vigencias 2022-2023-2024, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la CAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Asociación una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así las cosas, este amparo deberá tener un valor equivalente al 30% del valor del Convenio con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más

9.2. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista o convenido derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por lo que, este amparo deberá ser en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más.

9.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año adicional contado a partir del recibo a satisfacción de los productos finales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de deficiencias de calidad, confiabilidad, integridad o consistencia técnica de los servicios y productos entregados. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor o plazo del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

9.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, teniendo en cuenta que el valor del convenio es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. La póliza deberá contemplar las coberturas exigibles conforme al Decreto 1082 de 2015, incluyendo las reclamaciones derivadas de actuaciones, hechos u omisiones de subcontratistas autorizados, cuando aplique.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental.

ORTIZ CUELLAR JUAN CARLOS

Firmado digitalmente por ORTIZ CUELLAR JUAN CARLOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=#0c0255807, ou=SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL, title=SUBDIRECTOR GENERAL COD 40 GR 16, givenName=JUAN CARLOS, sn=ORTIZ CUELLAR, l=HUILA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=4932757, cn=ORTIZ CUELLAR JUAN CARLOS, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA: EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Fecha: 2026.10.26 16:39:38 -05'00'

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

JAVIER ERNESTO COLLAZOS GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SRCA

Oficina de contratación: Revisión Jurídica

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA

Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.26 10:32:10 -05'00'

Jefe Oficina de contratación

Vo Bo: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista Oficina de Contratación